



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 29 de Julio de 2022

NÚM. 87

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día \$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DELESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo por el cual se Habilita como Notificadores al Personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para el Desarrollo de Procedimientos Administrativos

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Vistos para la habilitación de notificadores en la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 7, 9, y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que en 2021, se llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto Legislativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2021, y del Decreto Administrativo publicado en el mismo periódico el 28 de febrero de 2022, quedando regulada la organización de esta dependencia pública estatal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estableciéndose en los referidos ordenamientos, las bases de organización, funcionamiento, y distribución de competencias esta dependencia de gobierno, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos le confieren; así como estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo las facultades, obligaciones y estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que es necesaria la existencia de los notificadores para el desarrollo de todo procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como al momento de resolver controversias que emanen de un acto administrativo emitido por su Titular en ejercicio de sus atribuciones.

Que todo procedimiento administrativo debe cumplir con las formalidades esenciales que garanticen una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que de manera genérica, se traducen en lo siguiente: la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la

defensa; la oportunidad de alegar y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, mismas que para su realización requieren de una notificación previa, que debe ser practicada por los notificadores.

Que el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, señala que: "los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de notificaciones a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el particular o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregará copia del documento que se notifica y señalará la fecha y hora en que se efectuó la diligencia, recabará el nombre y firma de la persona que reciba la notificación. Si la persona se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva sin que ello afecte su validez".

Que en ese contexto y toda vez que dentro de la organización de la administración pública estatal, no se contempla la existencia de notificadores en la totalidad de las dependencias o entidades, lo que impide que cumplan con las formalidades esenciales de todo procedimiento, toda vez que se establece dentro del mismo, la práctica de notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, sin las cuales el procedimiento sería nulo de pleno.

Que se tiene la necesidad de habilitar notificadores en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de estar en aptitud de transmitir una situación jurídica concreta, por lo que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto habilitar como notificadores al personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que abajo se enlista, quienes tendrán fe pública en los términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se habilita como notificadores a:

| NOMBRE | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN |
|---------------------------------------|---------------------------|
| José Zavala Nolasco | Oficina del Secretario |
| C.P. Luis David Soto Quizaman | Oficina del Secretario |
| Ing. Lilia Eugenia Rangel Gabela | Oficina del Secretario |
| Lic. Alberto Ramos López | Oficina del Secretario |
| Lic. Yolanda Sotelo García | Oficina del Secretario |
| Lic. Laura Clotilde Guerrero Serratos | Oficina del Secretario |
| Lic. Placida Paloma Ortega Moreno | Oficina del Secretario |
| Lic. Paola Denisse Ruiz Raya | Oficina del Secretario |
| Lic. Leila Guzmán Bermúdez | Oficina del Secretario |
| Lic. Ricardo Cerda Castelazo | Oficina del Secretario |
| Lic. Erika Ivette Jacobo Vega | Oficina del Secretario |
| Lic. Héctor González Maya | Oficina del Secretario |
| C.P. María de la Paz López | Delegación Administrativa |
| Agustín Hernández Raya | Delegación Administrativa |
| Lic. Adriana Citlali César Jacobo | Delegación Administrativa |

| Carlos Efraín García Tinoco | Delegación Administrativa |
|--|---|
| Ing. Leticia Fabiola Rodríguez Rivera | Dirección de Obras Públicas |
| Víctor Hugo Pérez Ferreira | Dirección de Obras Públicas |
| Ivonne Tapia Sambrano | Dirección de Obras Públicas |
| Aurora Flores Ignacio | Dirección de Obras Públicas |
| Carmen Citlali Guzmán Razo | Dirección de Obras Públicas |
| M.A.C. Nelson Bautista Gómez | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. José Alfredo Colín Suárez | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. Julio Héctor Calderón López | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. Felipe Shawdari Garduño Anaya | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. José Alberto Martínez Hernández | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. Neiba Liliana Espinoza Chávez | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. Teodoro Flores Corona | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Ing. Jorge Alberto López Villanueva | Dirección de Caminos y Carreteras |
| Lic. Rodolfo Ezequiel Gómez Luna | Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios. |
| Lic. Jessica Charlene González Sánchez | Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios. |
| Gerardo Chávez Zizumbo | Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios. |
| María Dolores Bolaños Gallegos | Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios. |
| Alejandro David Méndez García | Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios. |
| Teo Flores Mendoza | Departamento de Informática |
| Miguel Ángel Mier Rincón | Departamento de Informática |
| Julio Cesar Calderón Guzmán | Departamento de Informática |
| Pedro Hurtado López | Departamento de Informática |
| Arq. Fabiola García Álvarez | Subdirección de Permisos, Licencias y Concesiones |
| Luis Carlos López | Subdirección de Permisos, Licencias y Concesiones |
| José Barajas Salcedo | Subdirección de Permisos, Licencias y Concesiones |
| Arq. Irma Melisa Vargas Orozco | Dirección de Proyectos e Ingeniería |
| Ing. Rene Eliseo Rodríguez Figueroa | Dirección de Maquinaria y Equipo |

El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación laboral (categoría, sueldo y adscripción) que tiene como trabajadores.

Si alguno de los servidores públicos enlistados en el presente acuerdo, dejara de prestar sus servicios a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, cesará también en el encargo de notificador.

TERCERO. Notifiquese personalmente a los trabajadores habilitados como notificadores.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause sus efectos legales, a partir del día siguiente de su publicación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 9 y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 16 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Así lo acordó y firma el C. José Zavala Nolasco, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, en Morelia, Michoacán, el 20 de julio de 2022. (Firmado).